FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 07

BOGOTÁ, D.C., Mes de DICIEMBRE de 2023.

1. No. DEL CONTRATO	**CONTRATO No. CD-478-CENAC-EDUCACIÓN-2023**
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	10 de junio de 2023
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: **21-46- 101069752** Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A Fecha oficio aprobación: 09 de junio del 2023. No Aprobación. 05126226 Aprobado por: TC. ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA, Ordenador del Gasto-CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. **141923** Fecha expedición: 2023/06/14 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 30.800.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	14 de junio de 2023
6. CONTRATISTA	Nombre completo: JUAN CARLOS HOYOS ROJAS Identificación: CC. No. 10281501 Nacionalidad COLOMBIANA Dirección: Cra 20 # 122-30. Bogotá D.C. Teléfono de contacto: 314 254 6767 E-mail de contacto: juan.jedoc@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: CT. EDUARD BAYARDO ÁLVAREZ PORTILLA Cargo: Oficial ayudante del Comando Resolución de nombramiento No. 503 del 30 de mayo de 2023.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO MAGISTER EN DERECHO PUBLICO Y MAGISTER EN EDUCACION EN LA AYUDANTIA DEL CEDOC.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1.Asesorar al Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y al Alto Mando Militar en la formulación, conceptualización y seguimiento de los Proyectos de Actos

CEDOC

	Legislativos y Proyectos de Ley que cursan en el Congreso de la República (Legislatura 2023-2024). 2.Realizar el seguimiento permanente de la evolución y trámite del Proyecto de Actos Legislativo y/o Proyecto de Ley asignado al Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), actividad que se realizará desde el momento de su radicación en el Congreso de la República, hasta la aprobación archivo del mismo. 3.Participar activamente en las agendas de las Unidades de Trabajo Legislativo (UTL), donde se proponen, lideran y exponen los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 4.Informar al Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) de manera inmediata, cualquier situación que demande la intervención urgente del Señor MG. Segundo comandante del Ejército Nacional y/o del Señor General comandante del Ejército Nacional o del Señor General comandante de las Fuerzas Militares. 5.Asistir personalmente a los debates en trámite legislativo o de control político que se realicen en el Congreso de la República, relacionados con los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). 6.Emitir los informes por cada uno de los debates realizados durante el trámite de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados para el seguimiento; inclusive, debates de control político relacionados con el objeto del Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los cuales deben contener como mínimo los aspectos contemplados en la Directiva Permanente vigente que expida el Ministerio de Defensa Nacional. 7.Orientar y Proyectar los Conceptos Jurídicos ordenados por el alto mando militar cumpliendo con los parámetros normativos establecidos para la elaboración y tramite de conceptos de unificación de criterio que le corresponda emitir al Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina. 8.Aperturar carpeta física y digital de cada uno de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley asignados que contengan cada uno de los registros, gacetas, designaciones, acta de reuniones, fichas de seguimiento semanal, ficha de seguimiento informe mensual, conceptos jurídicos, actas de reunión y demás soportes correspondientes a cada Proyecto de Acto Legislativo y Proyecto de Ley gerenciados por el Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC. 9.Coordinar de manera permanente con el Oficial Militar de enlace de la Fuerza (Ejército Nacional) ante el Congreso de la República sobre las agendas tanto de comisiones como de plenarias, sobre el desarrollo de las iniciativas legislativas de interés para la fuerza que van a ser objeto de debate parlamentario. 10.Asistir personalmente a cada una de las reuniones, mesas de trabajo convocadas por Comando Ejército Nacional y a reuniones que agende la Dirección Jurídica CEDE-11, en el desarrollo de la gestión contractual en el marco de los Proyectos de Actos Legislativos y Proyectos de Ley gerenciados por el Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC. 11.Acompañar y Asesorar al Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC y al alto mando militar en los temas jurídico-académicos que se requieran. En cumplimiento de la gestión contractual encomendada y en desarrollo de la misión y visión institucional.

OBLIGACIONES GENERALES

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso de que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.

3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).

4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.

5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 “que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto”.

8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia.

9. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no

CEDOC

	presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como preconstitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, PowerPoint, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “cláusula excepcional”, como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso de que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**Obligación No. 10**: Asistir personalmente a cada una de las reuniones, mesas de trabajo convocadas por el Señor comandante del Comando de Educación y Doctrina – CEDOC. El objetivo de este informe es rendir cuentas ante el MINISTERIO DE EDUACIÓN NACIONAL - Dirección de Calidad para la Educación Superior - Subdirección de Inspección y Vigilancia, sobre el proceso de reordenamiento institucional del Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) del Ejército Nacional, que implica el cierre de la “Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC” y la reasignación de sus programas académicos a la Escuela de Comunicaciones (ESCOM) del Ejército Nacional. La creación de la Institución

Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) es el resultado de una visión estratégica profundamente fundamentada en la necesidad de transformar y fortalecer la educación militar en Colombia. Esta iniciativa se origina en el marco del "Plan Estratégico para el Mejoramiento del Sistema de Enseñanza de las Ciencias Militares para el Ejército Nacional", un plan que va más allá de una simple reestructuración y se convierte en una política pública respaldada por el Departamento Nacional de Planeación.

Resultado: Se rinde informe Administrativo, académico, financiero y jurídico, para ser presentado con sus anexos al MINISTERIO DE EDUACIÓN NACIONAL - Dirección de Calidad para la Educación Superior - Subdirección de Inspección y Vigilancia. Con el fin de dar trámite a la solicitud de cierre de la IUDECOC.

Señores
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Dirección de Calidad para la Educación Superior
Subdirección de Inspección y Vigilancia
Calle 43 Nº 57 - 14 - CAN
Bogotá, D.C Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Administrativo, Académico, Financiero y Jurídico

- Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina CEDOC.
- Resolución MEN. 09043 del 6 de junio de 2018.
- Código SNIES. 9930.

Con toda atención, me permito hacer entrega del informe administrativo, académico, financiero y jurídico de la Institución Universitaria del Comando de Educación y Doctrina con el fin de rendir cuentas ante el Ministerio de Educación Nacional - Dirección de Calidad para la Educación Superior - Subdirección de Inspección y Vigilancia, sobre el proceso de reordenamiento institucional del Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional, que implica el cierre de la “Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina – CEDOC” y la activación del código SNIES y reasignación de sus programas académicos a la Escuela de Comunicaciones (ESCOM) del Ejército Nacional.

2. CONSIDERACIONES QUE FUNDAMENTARON LA DECISIÓN

En este acápite se hace fundamental responder cinco grandes interrogantes que se analizaron y debatieron ampliamente en las mesas de trabajo que orientaron esta decisión, donde el equipo de asesores en educación superior, equipo financiero y contable y equipo jurídico nutrieron y consolidaron las siguientes respuestas:

¿Por qué se creó la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina CEDOC?

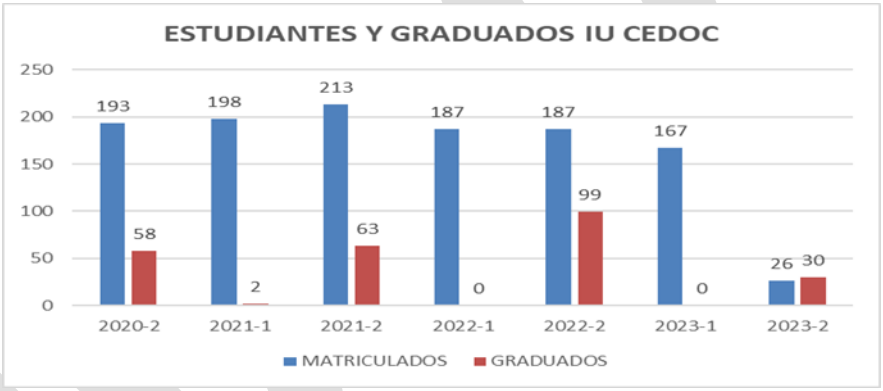
La creación de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) es el resultado de una visión estratégica profundamente fundamentada en la necesidad de transformar y fortalecer la educación militar en Colombia. Esta iniciativa se origina en el marco del "Plan Estratégico para el Mejoramiento del Sistema de Enseñanza de las Ciencias Militares para el Ejército Nacional", un plan que va más allá de una simple reestructuración y se convierte en una política pública respaldada por el Departamento Nacional de Planeación.

En realidad, el plan se cimienta en cinco pilares fundamentales: bilingüismo, instrucción y entrenamiento, ciencia y tecnología, educación, doctrina y lecciones aprendidas. Cada uno de estos pilares tiene un propósito claro: preparar a las fuerzas armadas colombianas para hacer frente a los retos cambiantes y complejos del mundo actual. Es un hecho que, la unión de estos pilares en una filosofía integral busca no solo crear un Ejército más fuerte, sino también más educado y profesional.

Más aún, cuando el contexto internacional y las amenazas cambiantes exigen una formación militar actualizada y en línea con las mejores prácticas a nivel global. La creación de la Institución Universitaria CEDOC representó un paso crucial hacia la modernización de la educación militar, permitiendo a las fuerzas armadas adaptarse a un mundo en constante evolución.

A todo esto, se debe agregar, que la creación de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), también, estuvo orientada a la unificación de los cuarenta y cinco (45) programas de educación superior, previamente dispersos en siete escuelas militares que cuentan con su propio SNIES ante el Ministerio de Educación Nacional (IES), con este objetivo, no solo se buscó simplificar la gestión educativa, sino que también promovió la coherencia y la calidad en la formación de los miembros del Ejército Nacional. Con este enfoque integrado, también se pretendió garantizar que los recursos y esfuerzos fuesen utilizados de manera más eficiente para lograr una educación militar de primera categoría.

Lo cierto es que, la creación de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), no solo fue una respuesta a las necesidades inmediatas de la educación militar, sino también una visión a largo plazo para asegurar la protección del Estado colombiano y sus recursos, así como para formar un Ejército altamente competente y profesional. Buscando que este enfoque estratégico contribuyera de manera significativa a la seguridad y la paz en Colombia y de paso sentar las bases para un futuro más seguro y estable en la región.



¿Qué ganamos con la creación de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC)?

La creación de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) aportó una serie de beneficios fundamentales para Colombia y el Ejército Nacional así:

- Modernización de la Educación Militar, la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) fue una respuesta proactiva a las cambiantes demandas de la seguridad y la defensa en el mundo actual. Al pretender unificar y modernizar la educación militar, se buscaba también garantizar que los miembros del Ejército estén mejor preparados para enfrentar amenazas y desafíos contemporáneos.

- Mayor Eficiencia y Coherencia, la unificación de los cuarenta y cinco (45) programas de educación superior en una única institución facilitaba una gestión más eficiente y coherente de la formación militar. Al punto que, los recursos se optimizaran de manera más efectiva, evitando duplicaciones y optimizando la calidad de la educación superior al interior de Ejército Nacional.

- Elevación del Nivel Profesional, la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) se proyectó como un centro de excelencia que buscó promover un alto nivel de educación y profesionalización de las fuerzas armadas colombianas.

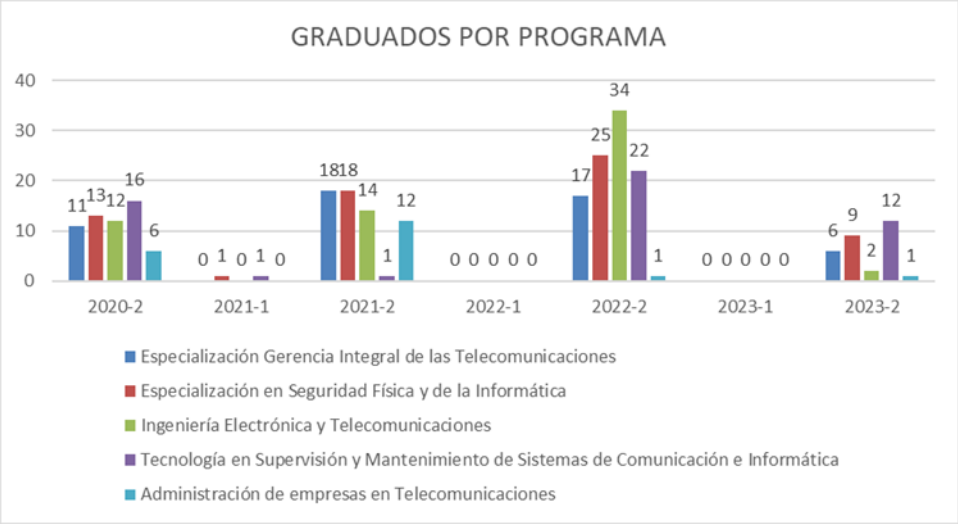
- Contribución a la Seguridad y la Paz: Al fortalecer la educación y la formación militar, la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) desempeñó un papel crucial al cualificar a nuevos estudiantes. Hecho que, sin duda, ha representado un aporte mayúsculo para mantener la seguridad y la paz en el país y la región.

- Relevancia Internacional: la modernización de la educación superior al interior de las Fuerzas Militares coloca a Colombia en una posición más relevante a nivel internacional,

permitiendo una cooperación más efectiva con otras fuerzas militar y organismos internacionales en asuntos de seguridad y defensa.

- Coordinación Interinstitucional: la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) al ser una institución universitaria, fomentó la colaboración con otras instituciones académicas, lo que resultó en intercambios de conocimiento y enfoques interdisciplinarios que enriquecieron la educación militar.

- Formación de Líderes: la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) promovió la formación de líderes altamente capacitados, que no solo son expertos en cuestiones militares, sino que también tienen una educación sólida en diversas disciplinas, lo que es esencial para abordar los desafíos complejos del presente y futuro.



En suma, la creación de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) representó un paso estratégico y significativo para fortalecer la educación militar y, en última instancia, para contribuir a la seguridad, la defensa y la paz en Colombia y la región. La modernización y unificación de la educación militar posicionan al Ejército Nacional en un contexto global cambiante y han garantizado una fuerza militar más competente y profesional.

¿Por qué se toma la decisión de cerrar la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y retrotraer sus programas en educación superior a la Escuela de Comunicaciones (ESCOM)?

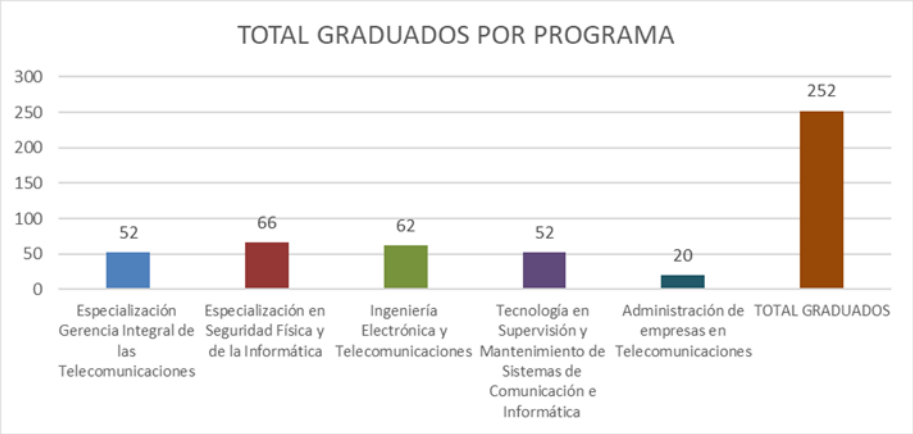
La decisión de cerrar la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y trasladar sus programas de educación superior a la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional se basa en un enfoque estratégico que considera varios factores cruciales:

- Alineación Estratégica: La reestructuración se origina en la necesidad de alinear los programas académicos con la misión y visión específicas de la Escuela de Comunicaciones del Ejército Nacional. Este enfoque se centra en fortalecer y enfocar la educación superior en áreas específicas de comunicaciones, siguiendo la evolución de las tecnologías y el avance en la implementación de la Inteligencia Artificial en este campo. Esta alineación permitirá asegurar una formación académica vanguardista, lo que hará que los estudiantes sean altamente competitivos en su campo profesional.

- Priorización de Necesidades Académicas: La decisión se fundamenta en la alta prioridad asignada a la educación en comunicaciones. Se ha identificado una creciente demanda en esta área del conocimiento, y se ha optado por concentrar los esfuerzos y recursos en programas académicos especializados de alta calidad. Lo cierto es que, este reordenamiento permitirá una gestión más eficiente y una mayor adaptación a las necesidades presentes y futuras de los estudiantes y la comunidad académica.

	• Coherencia y Sinergia Institucional: La reestructuración y el retorno de los programas académicos a la Escuela de Comunicaciones (ESCOM) garantizan la coherencia y sinergia institucional. Al concentrar estos programas en una institución centralizada, se facilita la coordinación, implementación de políticas y supervisión, lo que resulta en una mayor eficiencia administrativa y una optimización de la calidad educativa. • Adaptabilidad y Cambio Estratégico: Esta decisión refleja la capacidad de adaptación y cambio estratégico de la institución. El objetivo es mejorar la calidad de la formación, ser más relevante y maximizar el uso de los recursos disponibles para satisfacer las necesidades cambiantes de los estudiantes y del entorno. En definitiva, el cierre de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y el retorno de sus programas a la Escuela de Comunicaciones (ESCOM) se basa en una estrategia cuidadosamente diseñada para alinear la educación superior militar con las necesidades del entorno actual y futuro, priorizando áreas críticas como las comunicaciones y la tecnología. Esta reestructuración busca maximizar la calidad educativa, la eficiencia administrativa y la coherencia institucional, asegurando que el Ejército Nacional siga siendo relevante y competitivo en un mundo en constante evolución. ¿Por qué la decisión cerrar la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), NO vulnera derechos fundamentales de estudiantes, docentes, trabajadores y procesos contractuales de bienes y servicios vinculados con esta Institución de Educación Superior? La decisión de cerrar la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) y reubicar sus programas académicos, NO vulnera los derechos fundamentales de estudiantes, docentes, trabajadores y procesos contractuales de bienes y servicios vinculados con la institución. Por las siguientes razones: • Continuidad de la Educación: La decisión asegura que los programas académicos continúen sin interrupciones en el lugar habitual. Los estudiantes pueden acceder a instalaciones, laboratorios, bibliotecas y demás recursos educativos, lo que garantiza la continuidad de su educación. • Estabilidad Laboral: Los docentes y trabajadores siguen involucrados en los procesos académicos, de investigación y administrativos. Por lo tanto, no se ven afectados en términos de estabilidad laboral, ya que sus funciones siguen siendo relevantes y necesarias en el nuevo marco. De ahí que la relación laboral y contractual se mantendrá incólume. • Respeto a los Contratos: Los derechos y obligaciones frente a los procesos contractuales de bienes y servicios vinculados y vigentes con la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC), se encuentran protegidos y garantizados en el marco del cumplimiento normativo que los rige. De manera que las instalaciones, laboratorios, bibliotecas y otros recursos continuarán siendo utilizados de acuerdo con los términos de los contratos vigentes. • Comunicación Transparente: La decisión de cerrar la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) se ha comunicado ampliamente a través de canales de comunicación masiva, lo que ha permitido que la comunidad académica tenga conocimiento de la situación y haya mostrado un consenso y aquiescencia general. Este proceso adelantado con transparencia contribuye a la comprensión, aceptación y acompañamiento de la decisión. • Mejora en la Calidad de la Educación: La reubicación de programas académicos tiene como objetivo mejorar la calidad de la educación superior al concentrarse en áreas específicas de alta demanda y relevancia. Esto beneficia tanto a los estudiantes como a la comunidad académica en general y sin duda, al país. Cabe ratificar que, esta es una decisión comunicada, concertada, analizada por expertos e involucrados y, en particular, asumida con absoluta responsabilidad. Resaltando por parte del Comando de Educación y Doctrina CEDOC, la firme decisión de proteger y garantizar los derechos fundamentales de toda la comunidad académica y demás actores involucrados.

Decisión respalda por marco legal que rige los procesos de restructuración institucional, modernización, trasformación, actualización y mejoramiento de la educación superior en Colombia.



¿Cuáles son las consideraciones éticas que se tuvieron en cuenta para tomar la decisión de cerrar la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC)?

La decisión de cerrar la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) se basó en consideraciones éticas fundamentales, que incluyen:

- Respeto a los Derechos de los Estudiantes: Se garantiza que los derechos de los estudiantes matriculados en la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) no se verán afectados. Al punto que, la continuidad de los programas académicos en un entorno adecuado y con recursos disponibles es una manifestación de respeto y consideración hacia los estudiantes y su acceso a una educación de calidad.

- Estabilidad Laboral de los Docentes y Trabajadores: La decisión se tomó sin perjudicar la estabilidad laboral de los docentes y trabajadores de la Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina (CEDOC). Esto demuestra una preocupación ética por el bienestar de los empleados y el respeto por sus derechos laborales.

- Cumplimiento de Contratos y Acuerdos Vigentes: Los procesos contractuales relacionados con bienes y servicios vinculados a la institución se respetan, lo que refleja una ética del cumplimiento de acuerdos y contratos.

- Transparencia y Comunicación Abierta: La decisión se comunicó de manera transparente y se difundió ampliamente, lo que contribuyó a la comprensión y el consenso de la comunidad académica. En este proceso, la comunicación abierta es esencial desde una perspectiva ética para garantizar que todos los involucrados tengan información y participen en el proceso de toma de decisiones.

- Mejora en la Calidad Educativa: La reubicación de programas académicos se basa en la búsqueda de una educación superior de mayor calidad y relevancia. Esta consideración ética se centra en ofrecer una formación más sólida y competitiva para los estudiantes.

Es de Resaltar que, las consideraciones éticas que el Comando de Educación y Doctrina (CEDOC) ha tenido en cuenta para tomar la decisión de cerrar la “Institución Universitaria Comando de Educación y Doctrina CEDOC”, están estrechamente marcadas por el respeto a los derechos de los estudiantes, la estabilidad laboral de los docentes y trabajadores, el cumplimiento de contratos y acuerdos, la transparencia y la búsqueda de una educación superior de calidad. Esta decisión se tomó en consonancia con los principios bioéticos de beneficencia, autonomía, no-maleficencia, respeto, bienestar, corresponsabilidad, alteridad y veracidad.

Obligación No. 11: Acompañar y Asesorar al Señor comandante del Comando de

	Educación y Doctrina – CEDOC y al alto mando militar en los temas jurídico-académicos que se requieran. En cumplimiento de la gestión contractual encomendada y en desarrollo de la misión y visión institucional.
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, JUAN CARLOS HOYOS ROJAS y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Comando de Educación y Doctrina CEDOC ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., en el mes de DICIEMBRE de 2023.



JUAN CARLOS HOYOS ROJAS
CC. 10281501 Expedida en Manizales
CONTRATISTA

CEDOC